



GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril sobre el abuso de mercado y en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, General de Alquiler de Maquinaria, S.A. (la "**Sociedad**"), comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado en el día de hoy, ha tomado razón de que Halekulani, S.L. (el "**Oferente**") ha formulado a las entidades Banco Santander, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Liberbank, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Kutxabank, S.A., Bankia, S.A., y Caixabank, S.A. (conjuntamente las "**Entidades**"), que la han aceptado, una Oferta Vinculante (la "**Oferta**"), para la realización, con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas que se describen más adelante, de una operación que se compondría de las siguientes actuaciones que constituyen un conjunto unitario a ejecutar en el seno de un nuevo acuerdo marco de reestructuración de la deuda (el "**Nuevo Acuerdo Marco**" y la "**Operación**") de General de Alquiler de Maquinaria, S.A. ("**GAM**"):

- Compra por el Oferente de la totalidad de las acciones titularidad de las Entidades (20.988.923 acciones) representativas de un 63% del capital social de GAM (la "**Participación**") a un precio de €0,977 por acción¹ (la "**Compraventa**"), lo que supondría el desembolso por el Oferente de un importe aproximado de €20,5 millones.
- Formulación por el Oferente de una oferta pública de adquisición ("**OPA**") obligatoria dirigida al resto de titulares de acciones de la Sociedad, esto es, sobre un total máximo de 12.303.148 acciones y, en su caso, sobre los bonos convertibles que queden en circulación. La OPA se formulará a precio equitativo, que se considera que debe corresponder con el precio por acción (€0,977) al que se adquirirán, en su caso, las Acciones titularidad de las Entidades ("**el Precio**"): (i) por ser el mayor que el Oferente o personas concertadas con él habrán pagado o acordado por los mismos valores durante los 12 meses previos al anuncio de la OPA, habiendo sido aceptado por las Entidades; (ii) por cuanto el Nuevo Acuerdo Marco a concluir por las Entidades y la Sociedad, que confirma de manera definitiva la superación del proceso de reestructuración de la deuda del Grupo GAM en el marco del Proyecto Phoenix, contemplará, en beneficio de la Sociedad y de sus accionistas, un aumento de capital a realizar por la Sociedad y la asunción por las Entidades de una quita que se describen en el siguiente apartado; y (iii) por ser el precio por acción, (necesariamente redondeado a un euro, que se corresponde con el valor nominal de la acción), al que se prevé realizar la ampliación de capital descrita a continuación. No obstante, en virtud de lo previsto en el artículo 9.4 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, no es posible descartar una interpretación y/o decisión distinta por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre el precio equitativo, sin perjuicio de la plena convicción del Oferente de que el Precio tiene la consideración de precio equitativo a los efectos de lo dispuesto en la mencionada normativa.

¹ El precio ofrecido es un precio fijo que no se ajustará según (i) la evolución del resultado durante el 2018, o (ii) el nivel de endeudamiento de la Sociedad. Será objeto de ajuste si se procediera a cualquier pago de dividendo o devolución de aportaciones a los accionistas.



La intención del Oferente es que la Sociedad continúe cotizando en las Bolsas de valores españolas.

- Aumento de capital: Al Precio por acción de la Compraventa (necesariamente redondeado a un euro por ser el valor nominal de la acción), tras la liquidación de la OPA, el Oferente ejercerá sus derechos como accionista, para que se produzca la aprobación por parte de la Junta General de la Sociedad (y la posterior ejecución, a la mayor brevedad posible) de una ampliación de capital con aportaciones dinerarias, en la que el Oferente garantizaría su suscripción y desembolso en un importe de al menos €25,5 millones que se habrán de aplicar al repago parcial anticipado del Subtramo C1 (deuda convertible) de la actual financiación sindicada titularidad de las Entidades.

Simultáneamente al pago parcial, las Entidades condonarían el resto del saldo a su favor pendiente del Subtramo C1 de su titularidad, incluidos los intereses devengados hasta la fecha del pago parcial, efectuando una "quita" por la diferencia. A 31 de diciembre del 2018, el importe estimado de la "quita" sería la diferencia entre €67,8 millones (valor nominal más intereses devengados de la parte del Subtramo C1 titularidad de las Entidades hasta 31 de diciembre del 2018) y €25,5 millones (valor repagado).

- Nuevo Acuerdo Marco: las Entidades y el Oferente asumirían determinados compromisos con el fin de posibilitar la ejecución de la Operación.

La efectiva implementación de la Operación se encuentra sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas, entre las que se encuentran la realización de un *due diligence* por el Oferente de ciertos aspectos del parque de maquinaria de GAM con resultado satisfactorio para el Oferente, la negociación de la oportuna documentación contractual, la suscripción entre la Sociedad, el Oferente y las Entidades del Nuevo Acuerdo Marco y la aprobación por los correspondientes órganos internos de las Entidades de la Operación incluyendo el Nuevo Acuerdo Marco y toda la documentación contractual necesaria para su implementación. La suscripción de la carta oferta supone la concesión de un periodo de exclusividad al Oferente por un período de tres meses a contar desde el día de hoy, 5 de diciembre de 2018.

La Operación supondría por lo tanto un cambio de control accionario para incorporar un socio con vocación industrial y de permanencia en disposición de dar apoyo financiero al grupo GAM. La Operación, por sí misma, reforzaría los recursos propios de GAM, al conllevar una ampliación de capital en la que el Oferente garantizaría su suscripción y desembolso en al menos €25,5 millones que permitirá la cancelación del Subtramo C1 titularidad de las Entidades.

Halekulani, S.L. es un vehículo patrimonial mediante el cual su principal accionista, Don Francisco José Riberas Mera, mantiene sus intereses e inversiones personales.

En Siero, Asturias, a 5 de diciembre de 2018